

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO (0467) DE 2022****(28 DE SEPTIEMBRE DE 2022)**

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0136 de abril 7 de 2021 *“Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO**”*

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante Resolución 0066 de febrero 5 de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 00066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, el numeral 16 del artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020, señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo solicitar modificación de la autorización cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, el Artículo 7 de la Resolución 3999 de 2015 indicó que; para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO (0467) DE 2022 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0136 de abril 7 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO**"

Que, de acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020, el prestador autorizado deberá mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que, mediante el artículo 11 de la Resolución No. 293 del 02 de febrero de 2017, se modificó el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: "Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas."

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que "la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede".

Que, el Inciso 4° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que las personas jurídicas autorizadas que pretendan continuar prestando los servicios de gestión y colocación de empleo, deberán solicitar la Nueva Autorización con no menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento, acreditando el cumplimiento de las condiciones definidas por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para el trámite de autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto ibidem.

Que, a través de la Resolución No. No.0136 de abril 7 de 2021; se autoriza para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO** bajo la modalidad de Bolsa de Empleo Institución de Educación Superior.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2022-ER-0004032 del 19 de julio de 2022, la señora **LINA MARÍA CEPEDA MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.967.108 en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO**, con NIT. 860.006.848-6 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; solicitó Modificación de la resolución de Autorización, por cambio del sistema de información.

Que, como anexo a la solicitud de modificación, la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud; b) Reglamento de prestación de servicios; c) Proyecto de Viabilidad; d) Estatutos; e) Certificado de existencia y representación legal, y f) Anexos del componente tecnológico.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2022-EE-0004870 de agosto 15 del 2022, se emitió Carta de Observaciones con el propósito que el peticionario procediera a: a) Realizar ajustes al Reglamento de Prestación de Servicios, y b) Realizar ajustes al Proyecto de Viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2022-ER-0005426 de septiembre 15 de 2022; la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO** dio respuesta a las observaciones remitiendo la siguiente documentación: a) Carta de solicitud; b) Reglamento de prestación de servicios; c) Proyecto de Viabilidad; d) Estatutos; e) Certificado de existencia y representación legal; f) Anexos del componente tecnológico y g) Convenio y/o acuerdo de alianza.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 3999 de 2015, motivo por el cual se

RESOLUCIÓN NÚMERO (0467) DE 2022 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0136 de abril 7 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO**"

procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2022-ER-0005426 de septiembre 15 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No.0136 de abril 7 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO**"; el cual quedará así:

“

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el SPE-GSM-2022-ER-0005426 de septiembre 15 de 2022; se Autoriza a la Bolsa de Empleo la prestación de los servicios de gestión y colocación, en la **Modalidad Virtual**; y, a través del siguiente Punto de Atención y condiciones:

1. PUNTO VIRTUAL RESTRINGIDO

Dirección	Servicios
www.utadeo.edu.co	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none">• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores• Preselección• Remisión

Parágrafo 1°. Población Específica de Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores: Los servicios autorizados se prestarán a:

- **Oferentes o Buscadores:** Estudiantes, Egresados y/o Graduados de Programas de Pregrado y Postgrado de la IES.
- **Potenciales Empleadores:** Personas Naturales y/o Jurídicas, Públicas y/o Privadas que demanden los servicios profesionales de la Comunidad Académica de la IES.

Parágrafo 2°. Los servicios básicos que se prestarán y la operación de la Bolsa de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información Propio del Prestador.

”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No.0136 de abril 7 de 2021, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió, y el Recurso de Apelación

RESOLUCIÓN NÚMERO (0467) DE 2022 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0136 de abril 7 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo a la Bolsa de Empleo de la IES FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO"

para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN

Subdirector de Administración y Seguimiento

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Evaluador Componente Jurídico: Leonardo F. Castrillón M. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

Evaluador Componente Técnico: Dagoberto Orguloso. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

Evaluador Componente Tecnológico: Jefferson D. Carreño Z. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología

Proyectó: Leonardo F. Castrillón M. – Abogado Contratista - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores

Revisó: Laura Y. Barrera M. - Coordinadora Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores